

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/317/FORTASEG2017/28-11-2017

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS: RED ESTATAL DE CHIAPAS, S.A.
DE C.V.**

**PERIODO DEL CONTRATO: DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 15 DE
DICIEMBRE DEL 2017.**

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E046.- SALVAGUARDA DE LA
INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES.**

**REFERENCIA ECONOMICA: GC123, SISTEMA NACIONAL DE
INFORMACION PARA LA SEGURIDAD PUBLICA-SISTEMA DE
VIDEOVIGILANCIA.**

C.O.G. 31901.- SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACION.

IMPORTE TOTAL: \$2,003,320.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE

CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA RED ESTATAL DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. LEODEGARIO CAMPOS NAVARRETE COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” **LOS SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACION, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO NUMERO 4193 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE 2017.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR “EL AYUNTAMIENTO” CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **E046.- SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES, CON CARGO AL GC123, SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION PARA LA SEGURIDAD PUBLICA-SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 31901.- SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACION.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,205, VOLUMEN NUMERO 31, DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ROBERTO EMMANUEL JUAREZ ZEPEDA**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 93, CONDOMICILIO UBICADO EN LA NOVENA AVENIDA SUR ORIENTE NUMERO 1494 DE ESTA CIUDAD.

II.2.- QUE EL **C. LEODEGARIO CAMPOS NAVARRETE**, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NUMERO 837/14, TOMO 25, VOLUMEN “C”, DEL FOLIO 151, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **LUIS ALBERTO LOPEZ ROSADO**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 44, DEL ESTADO DE YUCATAN.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **REC120202EJ5.**

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE TELECOMUNICACION.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN LA CALLE COLINAS DEL PEDREGAL No. 131 LOTE 8, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO LA COLINA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” REQUIERE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, LO SIGUIENTE:

01 (UN) SERVICIO INTEGRAL DIGITAL DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, EL CUAL CONTIENE:

SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y EN MARCHA DE TRES PUNTOS DE MONITOREO INTELIGENTE (PMI) CON BASE EN EL PROYECTO, SEGUNDA ETAPA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA DE FORTASEG 2017, VALIDADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE INCLUYE:

3 PUNTOS PMI EQUIPADOS CON:

- 3 PZAS VIVOTEK SD9362EHL - CAMARA IP PTZ EXTERIOR / 2MP FULL HD / 30X ZOOM / NEMA4X / IK10 / EIS / WDR PRO / H265 / AUTOTRACKING / IP68; 3 PZAS VIVOTEK AM221- SOPORTE PARA MONTAJE EN PARED TIPO CUELLO DE GANSO; 3 PZAS VIVOTEK AM711- CAJA DE CONEXIONES PARA CAMARAS Y EQUIPOS DE MONTAJE VIVOTEK; 3 PZAS VIVOTEK AM311- SOPORTE DE MONTAJE EN POSTE PARA CAMARAS Y GABINETES / MATERIAL ACERO; 3 PZAS VIVOTEK APGIC010A060 - INYECTOR POE 1 PUERTO PARA ALIMENTAR CAMARAS IP / HIGH POE / HASTA 60W / GIGABI / INTERIOR; 3 PZAS VIVOTEK AM529 - DAPTADOR DE MONTAJE SD9364EHL / COMPATIBLE CON AM114 / AM116 / AM117 / AM231; 6 PZAS PATH CORT 10 FT BLANCO CAT6 PANDUIT.
- 3 PZAS POSTE CÓNICO CUADRADO METÁLICO 12 MTS GALV. CAL. #10 DIÁMETRO PUNTA 80 MM Y DIÁMETRO BASE 210 MM, PLACA BASE DE ¾" DE 500 X 500 MM., CON JUEGO DE 4 ANCLAS DE 1" X .75 M GALVANIZADO Y PAQ. DE RONDANAS PARA NIVELACIÓN.
- 3 PZAS MICROPILOTE PARA CIMENTACIÓN DE POSTE METÁLICO DE 40CM DE DIÁMETRO Y 10 MTS DE PROFUNDIDAD A BASE DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2, ARMADO CON SEIS VARILLAS DEL N° 4 Y ESTRIBOS DEL N° 2 @20CM.

- INCLUYE: COLADO MEDIANTE BOMBA; PERFORACIÓN DE PILOTE POR MEDIOS MECÁNICOS; COLADO DE GROUT DE 5CM PARA NIVELACIÓN; MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.
- 3 PZAS RADWIN RW5000 HSU505 ANTENA INTEGRADA 17 DBI 4.9 A 5.9 GHZ (POR DEFECTO DE FÁBRICA: 5,8 GHZ FCC / IC), 3 PZAS INDOOR AC POE DEVICE FOR RADWIN RADIOS, WITH GBE INTERFACE, WITH POWER RANGE 100-240VAC NOMINAL RANGE 90-264VAC MAX RANGE; 3 PZAS OUTDOOR LIGHTNING PROTECTION UNIT FOR 10/100/1000BASE-T POE SURGE PROTECTOR (INCLUDING 0.5M CAT5E CABLE AND STAINLESS STEEL POLE MOUNTING BAND) 3 PZAS PATCH CORD 10 FT BLANCO CAT6 PANDUIT Y 9 PZAS PLUG MOD. BLINDADO CAT. 5E (PQ 100 PZ) Y 90 MTS CABLE UTP NEGRO CAT-5/E CON GEL (90MTS).
- 3 PZAS PARARRAYOS TIPO DIPOLO CORONA; 3 PZAS MÁSTIL DE ALUMINIO DE Ø 2" x 3.0 M.; 9 PZAS ABRAZADERA S/FIN HS-72 #54; 90 MTS CABLE AWG 2/0 FORRADO; 90 MTS CABLE AWG 4/0 DESNUDO PARA DELTA; 3 PZAS KIT DE TIERRA FÍSICA MODELO TG100K CON ELECTRODO MAGNETOACTIVO 67 X 17 CM, CAPACIDAD MAX: 100 AMP; 12 PZAS SOLDADURA CADWELL CON CARGA DE 115; 1 PZA LAINAS; 9 PZAS ZAPATA PONCHABLE DE CU 1B 3/8 CAL. 2/0; 6 PZAS ZAPATA PONCHABLE DE CU 1B 3/8 CAL. 4/0; 6 PZAS REGISTRO PARA ELÉCTRODO REDONDO DE 7" Y 9 PZAS VARILLA DE COPPERWELD 5/8 1.5MTS.
- 3 PZAS GABINETE ACERO / CARBON 800X600X300 1P66; 3 PZAS MONTAJE EN POSTE PARA GABINETE; 3 PZAS VENTILADORES; 9 MTROS. LICUATITE TUBO 1"; 12 MTS LICUATITE CONECTOR RECTO 1".
- 3 PZAS CATALYST 2960C SWITCH 8 FE POE, 2 X DUAL UPLINK, LAN BASE; 3 PZAS SMARTNET NBD; 3 PZAS PATH CORT 3 FT BLANCO CAT6 PANDUIT.
- 3 PZAS UPS SMARTPRO INTERACTIVO DE ONDA SINUSOIDAL DE 120V 750VA 500W, TORRE, OPCIONES PARA TARJETA DE ADMINISTRACIÓN DE RED, USB, PUERTO SERIAL DB9; 3 PZAS TARJETA ACCESORIA DE ADMINISTRACIÓN SNMP/WEB, SISTEMAS UPS SMARTPRO O SMARTONLINE.

300 MTS CABLE CALIBRE 8 AWG LS 105 TIPO THW-LS/THHW-LS 600V VINIKOB; 3 PZAS INTERRUPTOR QO 1 P 20A CON VENTANA; 3 PZAS CENTRO DE CARGA 20A DE EMPOTRAR; 3 PZAS BASE DE MEDICIÓN 5 TERMINALES 125ª; 21 MTS TUBO CONDUIT PVC PESADO 3 MT 19 MM (3/4); 6 PZAS CURVA PVC PESADO 19MM (3/4); 3 PZAS PROTECTOR PARA EL MEDIDOR DE LUZ; 6 PZAS REGISTRO DE CONCRETO 50X80X65 CM NORMA CFE-RBTB-1, NORMA 2008 CON TAPA; 15 MTS CABLE CALIBRE 8 AWG DESNUDO; 3 PZAS VARILLA DE COPPERWELD 5/8 1.5MTS; 3 PZAS CONECTOR DE BRONCE TIPO ABRAZADERA TIPO GPL 4 SOL-2/0 STR; 6 PZAS.

- REGISTRO DE CONCRETO 50X80X65CM NORMA CFE-RBTB-1, NORMA 2008

CABLEADO ESTRUCTURADO PARA 5 NODOS DE VOZ QUE CONSTA DE:

- BOBINA DE CABLE UTP CAT. 6E; TUBO GALV DE 1 ½; CURVA GALV DE 1 ½; REG. GALV DE 5X5 CON TAPA REFORZADO; COPLER PARA TUBO 1 1/2"; ABRAZADERA TIPO U PARA TUBO DE 1 1/2"; CONECTOR PARA REGISTRO 1 1/2" ;LOTE DE MATERIAL MISCL DE INSTALACION; JACK CAT.6/TG AZUL; JACK CAT.6/TG BLANCO; PLACA EJECUTIVA (1)

BLANCA; BLANCA; CAJA APARENTE; PATCH CORDS DE 7 FT AZULES; PATCH CORDS DE 7 FT BLANCOS; PATCH CORD (10)BLANCO GIGA PANDUIT; JACK CAT.6/TG NEGRO; DUCTO LD10 BLANCO; PATCH PANEL DE 24 PUERTOS; ORGANIZADORES HORIZONTALES DOBLE; CABLEADO Y CONEXIÓN DE SERVICIOS DE DATOS; CABLEADO Y CONEXIÓN DE SERVICIOS DE VOZ; CABLEADO Y LOTE DE ACCS. P/CANALETA LD-10

CONMUTADOR TELEFÓNICO ALCATEL LUCENT OMNIPCX OXO CONNECT MEDIUM QUE CONSTA DE:

- UNIDAD CENTRAL APPLIANCE EQUIPADA CON SISTEMA OPERATIVO.
- 1 PZA TARJETA PARA 4 TRONCALES ANALÓGICAS.
- 4 PZAS 8018 DESKPHONE W/O RJ45 CABLE
- 1 PZA 8068 NO BT PREMIUM DESKPHONE INT
- 2 PZAS JABRA BIZ 2400 II QD MONO UNC 3-IN-1 HEADSET
- 1 PZA "SISTEMA DE GRABACIÓN TOTAL DE CONVERSACIONES ""CALL-REC"" PARA 8 TRONCALES ANALÓGICAS, CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 1 TB Y TIEMPO DE GRABACIÓN SUPERIOR A LOS 18 MESES. EQUIPADO MODULAR QUE PUEDE CRECER HASTA 64 TRONCALES ANALÓGICAS. (8, 12, 16, 24, 32, 64) INCLUYE: SOFTWARE DEL SISTEMA, CON MONITOREO EN TIEMPO REAL, YA SEA POR MEDIO DE UN TELÉFONO DE ESCRITORIO, LA PC DEL SUPERVISOR O MEDIANTE IPHONE, SMARTPHONE A DISTANCIA O LOCALMENTE. LICENCIA ORIGINAL DE WINDOWS 7 PARA EL SISTEMA. PC DEDICADA PARA MONTAJE EN RACK DE 4 UR; PROCESADOR: INTEL DE 3.0 GHZ, CON 4 GB EN RAM O SIMILAR; DISCO DURO DE 1 TB PARA ALMACENAMIENTO NORMAL DEL SISTEMA; TECLADO Y MOUSE (SIN MONITOR)
- 3 PZAS MEMORIA RAM HPE (805349-B21) 16GB (1X16GB) SINGLE RANK X4 DDR4-2400 CAS-17-17-17 RDIMM.

1 PZA SG300-20 20-PORT GIGABIT MANAGED SWITCH 1 PZA SNTC-8X5XNBD SG 300-20 20-PORT GIGABIT MANAGED SWITCH

SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TRES PUNTO DE MONITOREO INTELIGENTE (PMI) CON BASE EN EL PROYECTO, SEGUNDA ETAPA DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE FORTASEG2017, VALIDADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA, SEGÚN ACTA NUMERO MT/DAM/REX/AA-827017987-E43-2017/28112017, DERIVADO DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE DE \$1,727,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% \$276,320.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE \$2,003,320.00 (DOS MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N)., "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

EL AYUNTAMIENTO PAGARA POR CONCEPTO DE ANTICIPO UN 50% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EQUIVALENTE A \$1,001,660.00 (UN MILLON UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, EL CUAL SERA

CUBIERTO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE PARA GARANTIZAR LA CORRECTA Y TOTAL APLICACIÓN DEL ANTICIPO. EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR EL SALDO DE LA PRESENTE OPERACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$1,001,660.00 (UN MILLON UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, AL TERMINO DE LA ENTREGA Y SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ASI COMO SU FUNCIONALIDAD, A ENTERA SATISFACCION DEL MUNICIPIO, MISMO QUE NO EXCEDERA DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR GARANTIA HASTA POR EL 100% DEL MONTO DEL MISMO, PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE ÉSTE, POR LO QUE OTORGA A "EL MUNICIPIO" LA FIANZA NUM. BKY-0025-0003127, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017., EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1'001,660.00, SON: (UN MILLÓN UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100MN).

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OTORGA A "EL MUNICIPIO" LA FIANZA NUM. BKY-0025-0003125, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE, DEL 2017., EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 200,332.00, SON: (DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100MN), EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AGREGA A ESTE CONTRATO COMO ANEXO PARA SUS EFECOS LEGALES PROCEDENTES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXIBIR ESTA GARANTIA DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA C.O.G. CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE “**EL AYUNTAMIENTO**” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO “**AL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**EL AYUNTAMIENTO**”.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE “**EL AYUNTAMIENTO**” Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR “**EL AYUNTAMIENTO**” CORRERÁ POR CUENTA DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR “**AL AYUNTAMIENTO**” DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN

OCTAVA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A “**EL AYUNTAMIENTO**” PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL AYUNTAMIENTO**” LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO EN CASO QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO BRINDE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO QUEDARÁ LA OPCIÓN DE “**EL AYUNTAMIENTO**” RESCINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, ESTANDO CONFORME “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

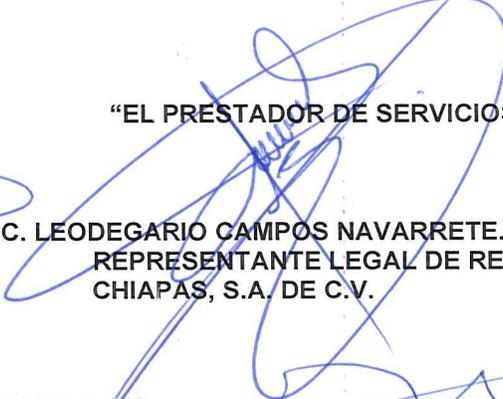
DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

“EL AYUNTAMIENTO”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C. LEODEGARIO CAMPOS NAVARRETE.
REPRESENTANTE LEGAL DE RED ESTATAL DE
CHIAPAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS


LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.


COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR OTRA PARTE RED ESTATAL DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LEODEGARIO CAMPOS NAVARRETE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

F..